

Martinez, D. Juan Leon, D. Fracisco Leon, D. Jose  
M<sup>o</sup> Cayula y D. Manuel Galces y Navar  
de Tomando asiento en proceido a dar cuenta  
del dictamen de la comision unida que se acordó  
en la sesion anterior para que informase sobre  
el asunto del Sr. Duque de Brivona, de cuyo informe  
resulta que con respecto a la casa que el Sr. Duque  
posee en esta poblacion si ha estado a lo que espone  
sa la relacion que no puede hacerse tambien  
con respecto a la Hacienda del Marqués por cuanto  
el tiempo establecido para graduar el producto liquido de  
los Olivos por un quin quenio fue el de cinco años  
de los de primera clase cuatro años de segunda  
tres años de tercera y dos años de cuarta, y no apor-  
simandose la relacion a estas bases, pues rebajando  
el producto de las tierras blancas resultava de ellas  
con mal y medio de producto cada olivo que lo ordena  
la ley de las escordas no se estaria justa en equi-  
tativa tan cuando rebaja y se le sujete a la tarifa es-  
tablecida evaluando con separacion las tierras blan-  
cas las consiguientes sus productos a 1840 n.º, atenuan-  
dose la cantidad de las tierras de las laberuebas que se  
sealabandose en base de relacion como de catorce fanegas  
y quedandose en ello se trata de proceder a la me-  
dida que se suspendio por cuanto el Representante  
de la casa manifiesta estar conforme en que se  
enumerasen hasta treinta fanegas que hera lo que  
habria siendo una equibocacion lo expresado en el